Expediente: **25/23-D4**
Carátula: **RIVADENEIRA ÁNGEL ROLANDO C/ SUCESIÓN DE QUINTEROS HUGO ALEJANDRO EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **23/02/2024 - 04:57**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - QUINTEROS BURGOS, CANDELA GUADALUPE-DEMANDADO
90000000000 - QUINTEROS BURGOS, BLAS ALEJANDRO-DEMANDADO
90000000000 - QUINTEROS BURGOS, LAUTARO BAUTISTA-DEMANDADO
20106866555 - BURGOS, MARIELA MERCEDES-DEMANDADO
27106867947 - RIVADENEIRA, ANGEL ROLANDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 25/23-D4

H20901547960

JUICIO: RIVADENEIRA ÁNGEL ROLANDO c/ SUCESIÓN DE QUINTEROS HUGO ALEJANDRO EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS s/ COBRO DE PESOS EXPTE 25/23-D4

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 22 de febrero de 2024, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. el DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO JUEZ P/T, la letrada apoderada de la parte actora Dra. González Mestre María Alicia, por la demandada la Sra. Mariela Burgos en representación del Sucesorio del Sr. Quinteros lo hace su letrado patrocinante Dr. Maturana Ricardo Tomás y el absolvente, Sr. Rivadeneira Ángel Rolando, DNI 29.244.265. Acto seguido y abierto el Pliego de posiciones Digital por S.S. y aceptadas que fueran las mismas. Se participa del pliego a la Letrada Dra. González Mestre, quien manifiesta oposición en los Pliegos n° 11, 12, Y 13.- porque son contrarias al art. 18 de la CN.-

A lo que su S.S. resuelve: rechazar la oposición por cuanto la misma prueba confesional en su totalidad a sido cuestionada por los argumentos vertidos, de modo que la oportunidad a este medio probatorio es hasta el momento de la aceptación, vencido dicho plazo la aceptación queda firma y la oposición deviene extemporánea.-

El absolvente responde:

.- A LA PRIMERA: si es cierto.

.- A LA SEGUNDA: si es cierto

.- A LA TERCERA: si es cierto

.- A LA CUARTA: no, no es cierto.

.- A LA QUINTA: no, no es cierto.

.- A LA SEXTA: no es cierto.

.- A LA SEPTIMA: sí, es cierto.

.- A LA OCTAVA: no, no es cierto.

.- A LA NOVENA: no, no es cierto.

.- A LA DECIMA: no, no es cierto.

.- DECIMO PRIMERA: no, no contesto.

.- DECIMO SEGUNDA: no es cierto.

.- DECIMO TERCERA: no es cierto.

.- DECIMO CUARTA: si es cierto.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mí que doy Fe.- LMND

Actuación firmada en fecha 22/02/2024

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.